

RV: RESPUESTA A PETICION - OFICIO 481-C // ORD. PERTENENCIA 505733189001-2014-00044-00

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Meta - Puerto Lopez

<j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/10/2020 9:49 AM

Para: Liliana Yabismay Gutierrez <lyabismg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (188 KB)

DTMV2-202011905.pdf;



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
PUERTO LÓPEZ, META

Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario.

De manera atenta informamos que no es necesario enviar sus respuestas, comunicaciones y/o solicitudes por correo físico, es suficiente el envío por el correo electrónico institucional.

De: Sady Gicela Martha Rivera [mailto:sady.martha@restituciondetierras.gov.co]

Enviado el: jueves, 29 de octubre de 2020 9:48 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Meta - Puerto Lopez <j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA A PETICION - OFICIO 481-C // ORD. PERTENENCIA 505733189001-2014-00044-00

Cordial Saludo,

Mediante el presente correo remito respuesta digital a su OFICIO 481-C, en el cual se requiere si sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 234-114 se adelanta proceso de restitución.

Atentamente,

Sady Gicela Martha Rivera

Profesional PQRSD

Atención al Ciudadano - Dirección Territorial Meta

Carrera 22 No. 5B - 114 Parque Comercial Primavera Local D2, Avenida Puerto Lopez, Villavicencio, Meta

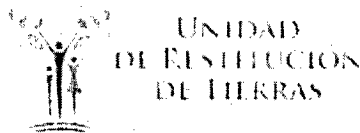
(1) 377 03 00 Ext. 8304

sady.martha@restituciondetierras.gov.co

www.restituciondetierras.gov.co



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario. El medio ambiente es asunto de todos.



URT- DTMV – 04180

Villavicencio

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Correo electrónico: j01prctoplopez@cenuoj.ramajudicial.gov.co

Calle 5 No. 6 – 72/ 76 – 3° Piso

Puerto López (Meta)

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas

Al contestar cite este radicado No: DTMV2-202011905

Fecha: 28 de octubre de 2020 04:09:42 PM

Origen: Dirección Territorial Meta Villavicencio

Destino: JUZGADO 1 PROMISCOU



DTMV2-202011905

Asunto: Respuesta a petición con radicado No. DTMV1–202006295 del 07 de octubre de 2020

Referencia: Oficio 481-C

Proceso: Ordinario de Pertenencia No. 505733189001-2014-00044-00

Demandante: Luis Gabriel Díaz Herrera

Demandado: Teresa de Jesús Prada y otros

Cordial saludo;

De manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta, - en el cual se permite requerir información si sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 234-114, se adelanta proceso de restitución de que trata la ley 1448 de 2011 o cualquier otro proceso administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras.

Atendiendo su solicitud, es importante señalar que la Unidad de Restitución ejerce sus funciones bajo el principio de confidencialidad consagrado en la Ley 1448 de 2011¹ en consonancia con el auto 011 de 2009 de la Corte Constitucional sobre habeas data.

¹ Ley 1448, art. 29. desarrollo del principio de participación conjunta. En virtud del principio de participación conjunta establecido en la presente ley, las víctimas deberán: Brindar información veraz y completa a las autoridades encargadas de hacer el registro y el seguimiento de su situación o la de su hogar, por lo menos una vez al año, salvo que existan razones justificadas que impidan suministrar esta información. Las autoridades garantizarán la confidencialidad de la información suministrada por las víctimas y de manera excepcional podrá ser conocida por las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación de las Víctimas para lo cual suscribirán un acuerdo de confidencialidad respecto del uso y manejo de la información. Hacer uso de los mecanismos de atención y reparación de acuerdo con los objetivos para los cuales fueron otorgados. (...)

GD-FO-14
V.7

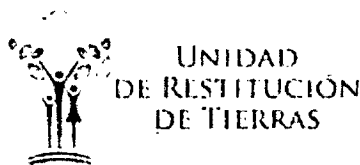


Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Local D2 del Parque Comercial Primavera (Carretera 22 # 56-114) Vía que conduce a Puerto López - Teléfonos (571) 3770300 – 3144378+9C

Villavicencio – Meta – Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Es importante manifestarle al peticionario, que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 3 y 75 prevé que las víctimas de las infracciones al Derecho internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos Humanos, ocurridos a partir de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno, y de las que se derive de manera directas o indirecta un despojo abandono forzoso de tierras, tendrán el derecho a la restitución de esos predios.

Para garantía de este derecho la norma estableció un procedimiento especial que comprende dos (2) etapas: la primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad de Restitución, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- RTADF, que es requisito de procedibilidad para pasar a la segunda etapa judicial ante los jueces y magistrados especializados en Restitución de Tierras, quienes mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 ibidem, se pronunciaran de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello hay lugar, o sobre la compensación como medida subsidiaria.

Realizadas las anteriores precisiones se procedió a realizar consulta en el Aplicativo del Sistema de Registro de Predios Abandonados y Despojados Forzosamente – SRTDAF de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras y en registro de localizaciones preliminares de la Dirección Territorial – Área Catastral, con corte al 28 de octubre de 2020, encontrando que el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-114 tiene las siguientes solicitudes de Inclusión en el Registro de Predios Abandonados y Despojados Forzosamente – SRTDAF, las cuales se encuentran en el siguiente estado:

ID	PREDIO	ESTADO DE LA SOLICITUD
4336	Predio rural denominado "La Abeja" ubicado la vereda Río Negro del municipio de Puerto López (Meta).	No inscripción - Resolución RT 0503 del 15/05/2014, Se ordenó NO REPONER mediante RT 0831 del 05/08/2014 notificada personalmente el día 14/08/2014.
198480	Predio rural denominado "La Abeja" ubicado la vereda Río Negro del municipio de Puerto López (Meta)	Rechazo de Plano - Resolución 2214 del 13/09/2016, notificada personalmente el 24/01/2017
200337	Predio rural denominado "La Abeja" ubicado la vereda Río Negro del municipio de Puerto López (Meta)	No inicio de estudio formal – Resolución RT 02387 del 19/10/2016, notificada personalmente 15/02/2017

Finalmente, en atención a lo previsto en la Ley 1448 de 2011, reiteramos que, la información respecto de las solicitudes de Registro enunciadas anteriormente, contienen información suministrada por las víctimas, incluida la que se llegue a incorporar en dicho instrumento, y por tanto tiene carácter confidencial, según lo dispuesto por el artículo 29 de la referida normativa.

GD-FO-14
V.7

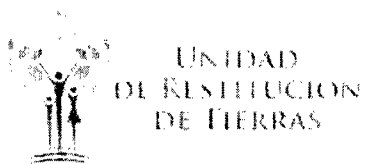


El campo
es de todos

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Local D2 del Parque Comercial Primavera (Carrera 22 # 5B-114) Vía que conduce a Puerto López - Teléfonos (571) 3770300 – 3144376490
Villavicencio – Meta – Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Sigamos en: @UPRstitucion



En virtud de la información que solicita su honorable despacho, se remite la presente respuesta atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 que consagra: "PARAGRAFO: Las entidades competentes para expedir los certificados o documentos públicos de que trata este artículo, tendrán un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave."

Para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) es prioridad dar oportuna y satisfactoria respuesta a las solicitudes presentadas, por lo que la información aquí consignada atiende única y exclusivamente a lo proveído por usted.

Atentamente,


WILSON LEYTON ROLDAN

Director Territorial Meta

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Gisela Martha Rivera. - Profesional Jurídico Atención al Ciudadano
David Fernando Rincón G. - Profesional Catastral Atención al Ciudadano

Vo.Bo.: Maricela Agudelo, Coordinadora Jurídica

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Local D2 del Parque Comercial Primavera [Carretera 22 # 58-114] Vía que conduce a Puerto López - Teléfonos (571) 3770300 – 3144376490
Villavicencio – Meta – Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion